



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

01770-2011

INSTITUTO PROVINCIAL DE DEPORTES

Bases de la convocatoria de ayudas económicas a municipios de la provincia de castellón, con población inferior a 3.000 habitantes, para adquisición de material deportivo, que constituirá parte de la dotación de instalaciones deportivas de titularidad municipal, correspondiente al ejercicio económico 2011

Primera. De la Convocatoria.

Las presentes bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Castellón aprobada por el Pleno de esta Diputación con fecha 22 de Marzo de 2005 y publicada íntegramente en el B.O.P número 55 de fecha 07 de Mayo de 2005 y que han sido aprobadas en sesión ordinaria del Instituto Provincial del Deporte de fecha 15 de febrero de 2011.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Segunda. Créditos Presupuestarios.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la partida presupuestaria del Instituto Provincial del Deporte del ejercicio 2011 con el programa 34100 4621100 denominada "Subv. Ayuntamientos Adquisición Material Deportivo"

La suma de las Subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de cien mil euros (100.000,00 €), RC nº 231.

Tercera. Objeto y finalidades.

Las Ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la adquisición de material deportivo, incluyendo los gastos de adquisición / alquiler de DESFIBRILADORES durante el ejercicio 2011, para su adscripción a instalaciones deportivas cuya titularidad la ostenten Corporaciones Locales de la Provincia de Castellón.

No será objeto de Subvención los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.

No son objeto de subvención los gastos de mantenimiento y reforma de instalaciones.

Cuarta. De los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la Subvención los Ayuntamientos ó sus Organismos Autónomos y Entidades Locales Menores, en los que la cifra de población sea inferior a 3.000 Habitantes.

Quinta. Cuantía de la Subvención y criterios de valoración.

El importe máximo del gasto subvencionable y la subvención máxima a percibir por cada Ayuntamiento, en función de la población, se detallan en la tabla siguiente:

Población del Municipio	Gasto máximo Subvencionable.	% Subv.	Importe Máximo de la Subvención
Hasta 500 habitantes	3.000,00	100 %	3.000,00 €
Entre 501 y 1000 habitantes	3.750,00	80 %	3.000,00 €
Entre 1001 y 2.000 habitantes	4.285,72	70 %	3.000,00 €
Entre 2.001 y 3.000 habitantes	5.000,00	60 %	3.000,00 €

En primer lugar la Subvención se otorgará en función de la población oficial del Municipio resultante de la revisión del padrón Municipal de Habitantes referido a 1 de enero de 2010, con los siguientes importes.

Población del Municipio	Importe de la Subvención
Menos de 251 habitantes	450,00 €
Entre 251 y 500 habitantes	850,00 €
Entre 501 y 2.000 habitantes	1.050,00 €
Entre 2.001 y 3.000 habitantes	1.500,00 €

Una vez distribuidos los créditos considerando el criterio anterior, el resto de los créditos se distribuirán entre las Entidades en función de la puntuación obtenida aplicando el siguiente baremo.

Municipios hasta 1.000 Habitantes	1 punto.
Municipios de 1.001 a 2.500 Habitantes	2 puntos.
Municipios de 2.501 a 3.000 Habitantes	3 puntos.

Sexta. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Documentación a presentar, plazo y lugar

Cada Entidad sólo podrá presentar una solicitud, considerando el gasto máximo subvencionable que se detalla en la base quinta.

Las SOLICITUDES de los interesados habrán de presentarse en el plazo de un MES contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de ayuda económica, deberán ser suscritas por el Alcalde o la Alcaldesa de la Corporación Municipal solicitante, y en cuanto a su contenido deberán definir de forma unívoca el material deportivo cuya adquisición se pretende. A la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado del equipamiento deportivo objeto de la misma, con expresión de su importe, IVA incluido.

b) Certificación de la resolución municipal, adoptada por el órgano competente, mediante la que se solicita la incorporación al presente Plan Dotacional y se hace constar el compromiso municipal de consignar el crédito suficiente para cubrir, en su caso, el diferencial económico entre el importe de la ayuda económica provincial que en su caso se asigne, y el importe total de la dotación, explícitamente detallada en la solicitud, y cuya adquisición se pretende.

c) Certificación acreditativa de la titularidad municipal de la instalación deportiva a la que se prevé adscribir como dotación el material deportivo cuya adquisición se propone.

d) Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (C/. Romualdo Amigó, 6. 12400 Segorbe).



De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante está al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Octava. Del órgano gestor. Instrucción y resolución.

El órgano gestor será el Instituto Provincial del Deporte, para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Plazas las Aulas nº 1, teléfono 964359670, 964359467, 964359964 y Fax 964359800

Al objeto de proceder a la emisión de propuesta de resolución de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Deportes.

Vocales: Jefe Sección Cultura-Deportes.

Director Técnico del Instituto Provincial del Deporte

Secretario: Un funcionario perteneciente al Negociado de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Emitida propuesta de resolución por la Comisión de Valoración, se elevará la propuesta a la Comisión Ejecutiva del Instituto Provincial del Deporte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, relativa a la asignación de las subvenciones económicas objeto de la presente convocatoria, procediéndose por el referido órgano a adoptar acuerdo de resolución de la presente convocatoria pública.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

Novena. Aceptación de la Subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la Subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. De la Justificación.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a adquisiciones realizadas en el ejercicio 2011.

Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido en las presentes bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar

a) Memoria evaluativa de la actividad, en la que se detalle el material adquirido y las instalaciones deportivas a la que se adscribe el mismo.

b) Certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo a la correspondiente convocatoria.

c) Junto a la documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la Subvención, cuando la cuenta que se cite no esté en la base de datos de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros, según el modelo Anexo .

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será del 30 de Noviembre de 2011. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la Subvención.

Corresponderá al Instituto Provincial del Deporte comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la adquisición y pago del material deportivo.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provin-



cial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima. De la Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 31 de enero de 2011.-El Vicepresidente quinto Presidente de la Comisión Ejecutiva Del Instituto Provincial del Deporte, Miguel Angel Mulet Taló.-El Secretario General de la Excma. Diputación Provincial, Manuel Marín Herrera.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLON, CON POBLACIÓN INFERIOR A 3.000 HABITANTES, PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO, QUE CONSTITUIRÁ PARTE DE LA DOTACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2011.

Primera. De la Convocatoria.

Las presentes bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Castellón aprobada por el Pleno de esta Diputación con fecha 22 de Marzo de 2005 y publicada íntegramente en el B.O.P número 55 de fecha 07 de Mayo de 2005 y que han sido aprobadas en sesión ordinaria del Instituto Provincial del Deporte de fecha 15 de febrero de 2011.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Segunda. Créditos Presupuestarios.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la partida presupuestaria del Instituto Provincial del Deporte del ejercicio 2011 con el programa 34100 4621100 denominada "Subv. Ayuntamientos Adquisición Material Deportivo"

La suma de las Subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de cien mil euros (100.000,00 €), RC nº 231.

Tercera. Objeto y finalidades.

Las Ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la adquisición de material deportivo, incluyendo los gastos de adquisición / alquiler de DESFIBRILADORES durante el ejercicio 2011, para su adscripción a instalaciones deportivas cuya titularidad la ostenten Corporaciones Locales de la Provincia de Castellón.

No será objeto de Subvención los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.

No son objeto de subvención los gastos de mantenimiento y reforma de instalaciones.

Cuarta. De los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la Subvención los Ayuntamientos ó sus Organismos Autónomos y Entidades Locales Menores, en los que la cifra de población sea inferior a 3.000 Habitantes.

Quinta. Cuantía de la Subvención y criterios de valoración.

El importe máximo del gasto subvencionable y la subvención máxima a percibir por cada Ayuntamiento, en función de la población, se detallan en la tabla siguiente:

Población del Municipio	Gasto máximo Subvencionable.	% Subv.	Importe Máximo de la Subvención
Hasta 500 habitantes	3.000,00	100 %	3.000,00 €
Entre 501 y 1000 habitantes	3.750,00	80 %	3.000,00 €
Entre 1001 y 2.000 habitantes	4.285,72	70 %	3.000,00 €
Entre 2.001 y 3.000 habitantes	5.000,00	60 %	3.000,00 €

En primer lugar la Subvención se otorgará en función de la población oficial del Municipio resultante de la revisión del padrón Municipal de Habitantes referido a 1 de enero de 2010, con los siguientes importes.

Población del Municipio	Importe de la Subvención
Menos de 251 habitantes	450,00 €
Entre 251 y 500 habitantes	850,00 €
Entre 501 y 2.000 habitantes	1.050,00 €
Entre 2.001 y 3.000 habitantes	1.500,00 €

Una vez distribuidos los créditos considerando el criterio anterior, el resto de los créditos se distribuirán entre las Entidades en función de la puntuación obtenida aplicando el siguiente baremo.

Municipios hasta 1.000 Habitantes	1 punto.
Municipios de 1.001 a 2.500 Habitantes	2 puntos.
Municipios de 2.501 a 3.000 Habitantes	3 puntos.

Sexta. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Documentación a presentar, plazo y lugar

Cada Entidad sólo podrá presentar una solicitud, considerando el gasto máximo subvencionable que se detalla en la base quinta.

Las SOLICITUDES de los interesados habrán de presentarse en el plazo de un MES contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de ayuda económica, deberán ser suscritas por el Alcalde o la Alcaldesa de la Corporación Municipal solicitante, y en cuanto a su contenido deberán definir de forma unívoca el material deportivo cuya adquisición se pretende. A la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado del equipamiento deportivo objeto de la misma, con expresión de su importe, IVA incluido.

b) Certificación de la resolución municipal, adoptada por el órgano competente, mediante la que se solicita la incorporación al presente Plan



IPDC

Instituto
Provincial de
Deportes de
Castellón



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

Dotacional y se hace constar el compromiso municipal de consignar el crédito suficiente para cubrir, en su caso, el diferencial económico entre el importe de la ayuda económica provincial que en su caso se asigne, y el importe total de la dotación, explícitamente detallada en la solicitud, y cuya adquisición se pretende.

c) Certificación acreditativa de la titularidad municipal de la instalación deportiva a la que se prevé adscribir como dotación el material deportivo cuya adquisición se propone.

d) Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de **Morella** (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), **Traiguera** (C/. Ancha, 12330 Traiguera), **Benasal** (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), **Onda** (Plaza de España, 20. 12200 Onda), **Montanejos** (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y **Segorbe** (C/. Romualdo Amigó, 6. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitantes esta al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Octava. Del órgano gestor. Instrucción y resolución.

El órgano gestor será el Instituto Provincial del Deporte, para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesado podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Plazas las Aulas nº 1, teléfono 964359670, 964359467, 964359964 y Fax 964359800

Al objeto de proceder a la emisión de propuesta de resolución de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Deportes.

Vocales: Jefe Sección Cultura-Deportes.

Director Técnico del Instituto Provincial del Deporte

Secretario: Un funcionario perteneciente al Negociado de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Emitida propuesta de resolución por la Comisión de Valoración, se elevará la propuesta a la Comisión Ejecutiva del Instituto Provincial del Deporte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, relativa a la asignación de las subvenciones económicas objeto de la presente convocatoria, procediéndose por el referido órgano a adoptar acuerdo de resolución de la presente convocatoria pública.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

Novena. Aceptación de la Subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la Subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. De la Justificación.

Debe ser objeto de justificación el **gasto subvencionable** que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a adquisiciones realizadas en el ejercicio 2011.

Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido en las presentes bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar

a) **Memoria evaluativa** de la actividad, en la que se detalle el material adquirido y las instalaciones deportivas a la que se adscribe el mismo.

b) Certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el modelo que se **acompaña como anexo** a la correspondiente convocatoria.

c) Junto a al documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la Subvención, cuando la cuenta que se cite no este en la base de datos de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros, según el modelo Anexo .

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será del **30 de Noviembre de 2011**. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la Subvención.

Corresponderá al Instituto Provincial del Deporte comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la adquisición y pago del material deportivo.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con al Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima. De la Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Órganica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 31 de enero de 2011

Subvenciones o cvgt kndeportivo.
Municipios con población inferior a 3000 habitantes.

Don/Doña _____

D.N.I. _____, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, con domicilio social en _____

C/Pza. _____ núm. _____, Tfno. _____

C.I.F. _____, de acuerdo con las bases publicadas en el

B.O.P. nº _____ de _____ de _____ de 2033.

S O L I C I T A, le sea concedida una subvención con destino a la adquisición de material deportivo, que constituirá parte de la dotación de instalaciones deportivas de titularidad municipal de esta localidad, **adjuntando al efecto la siguiente documentación:**

- a) Presupuesto detallado del material deportivo objeto de la misma, con expresión de su importe, IVA incluido.
- b) Certificación de la resolución municipal, adoptada por el órgano competente, mediante la que se solicita la incorporación al presente Plan Dotacional y se hace constar el compromiso municipal de consignar el crédito suficiente para cubrir, en su caso, el diferencial económico entre el importe de la ayuda económica provincial que en su caso se asigne, y el importe total de la dotación, explícitamente detallada en la solicitud, y cuya adquisición se pretende.
- c) Certificación acreditativa de la titularidad municipal de la instalación deportiva a la que se prevé adscribir como dotación el material deportivo cuya adquisición se propone.

- d) Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- e) Datos bancarios de la cuenta corriente en la que transferir, en su caso, el importe de la ayuda.

_____, ____ de _____ de 2033.
(Firma)

"

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROCINCIAL DE
CASTELLON**



- 5 -

A N E X O I

Mediante la presente solicitamos que el importe resultante de la Subvención concedida a esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:

Organo que concede la Subvención:

Fecha de la Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la Cuenta (*):

C.I.F.:

Banco o Caja de Ahorros:
(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal:
(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:
(código 2 dígitos)

Número de Cuenta:
(código 10 dígitos)

Diligencia de Conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina

Firma y sello de la Entidad Bancaria.

(*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Subvención

Fecha y Firma (de la Entidad Privada)